

KULTURAREN ETA GOBERNANTZAREN SAILA
ÁREA DE CULTURA Y GOBERNANZA

Expte 2023-063063

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UPV/EHU CON DESTINO A COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIII ZIENTZIA ASTEA.

En relación con el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a la UPV/EHU con destino a colaborar en la organización de la XXIII Zientzia Astea, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La UPV/EHU ha solicitado del Ayuntamiento de Bilbao la concesión de una ayuda para la organización de la XXIII Zientzia Astea, la Semana de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la UPV/EHU, que se ha celebrado del 8 al 12 de noviembre de 2023 en las tres capitales vascas y Barakaldo. Se trata de un evento anual impulsado por la Unión Europea que tiene como objetivo promover la cultura científica entre la ciudadanía y sensibilizar a la sociedad con las actividades de investigación científica e innovación tecnológica, en la que participa personal de la UPV/EHU de manera activa desde hace 18 años, con la salud planetaria como eje temático principal en esta edición 2023.

Los objetivos principales de este evento son, por un lado, mejorar el grado de difusión y conocimiento de la ciencia y tecnología, y por otro, el reconocimiento de las actividades I+D+i como motor del desarrollo económico y social, acercando así la ciencia y la tecnología a la sociedad.

En este contexto, el Ayuntamiento de Bilbao tiene, entre sus prioridades, el impulso de Bilbao como ciudad universitaria y del conocimiento, así como la atracción de talento joven internacional con el objetivo de que universidades, centros formativos y centros de investigación generen un ecosistema abierto y dinámico en estrecha relación con el tejido empresarial y de emprendimiento, considerando adecuada su participación en la organización de dicho evento.

SEGUNDO.- La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- La solicitud de la UPV/EHU de la concesión de una ayuda para la organización de la XXIII Zientzia Astea.
- La solicitud del Área de cultura y Gobernanza de fecha 03/10/2023 a la Dirección de Presupuestos de la tramitación de un crédito adicional de 10.000 euros para la concesión de una subvención nominativa a la UPV/EHU con el fin de colaborar en la organización de la XXIII Zientzia Astea en aplicación de las acciones contenidas en el plan de mandato, en concreto, las relativas a “Bilbao, Ciudad Universitaria y del Conocimiento”.
- Informe de fecha 06/10/2023 de la Subdirección de Servicios Generales de Alcaldía al Alcalde, solicitando para la tramitación del correspondiente crédito adicional, su aprobación en el Pleno. En dicho informe se recoge que el crédito necesario para financiar la subvención se detraería del disponible de la APG 2023-11000-91210-2271200 y del PEP 2013/00024 Transparencia y Open Data, del presupuesto destinado a la Subdirección de Servicios Generales de Alcaldía.
- La memoria de la actividad realizada y balance ingresos y gastos aportados por la UPV/EHU.
- Aprobación del crédito adicional por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023 para conceder una subvención nominativa a la UPV/EHU con destino a colaborar en la organización de la XXIII Zientzia Astea, por un importe total de 10.000,00 euros, con número de expediente 2023-052746 y asignándose al ámbito/línea de subvención correspondiente a “Cultura. Actividades culturales”. Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia del 7 de noviembre de 2023. El plazo de 15 días hábiles de exposición al público del expediente ha transcurrido sin que se hayan presentado alegaciones.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.

CUARTO.- Considerando que la UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dedicada a la docencia y a la investigación y desarrollo científico-tecnológico, de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que el evento es de divulgación científica para dar a conocer el trabajo de investigación y los beneficios que este aporta a la sociedad, y que es voluntad del Ayuntamiento, dentro de su estrategia Bilbao Ciudad Universitaria, apoyar este tipo de eventos, razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención.

En vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 127.1. g) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la UPV/EHU de **10.000,00 Euros** con destino a la colaboración en la organización del evento de la XXIII Zientzia Astea, la Semana de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la UPV/EHU, que se ha celebrado del 8 al 12 de noviembre de 2023 en las tres capitales vascas y Barakaldo, de conformidad con la memoria de la actividad/programa y el balance de ingresos y gastos remitidos al Ayuntamiento de Bilbao. Dicha cantidad se concede con cargo a la Reserva de Crédito realizada en la Partida 2023 11000 91210 4110170 y Proyecto de Gasto 2023/00490 XXIII Zientzia Astea del Área de Cultura y Gobernanza.

SEGUNDO.- La referida aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La beneficiaria deberá obligatoriamente comunicar la existencia de otras ayudas recibidas para el mismo fin.

TERCERO.- ABONO. El abono de esa cantidad se producirá antes de la finalización del ejercicio corriente.

CUARTO.- CUENTA JUSTIFICATIVA. La UPV/EHU deberá presentar antes del 28 de febrero de 2024 la cuenta justificativa de la actividad subvencionada mediante la presente resolución. Dicha cuenta contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Para justificar la subvención la entidad beneficiaria entregará la documentación tanto en papel como en soporte digital.

El Ayuntamiento de Bilbao comprobará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, podrá exigir la documentación acreditativa del pago.

La relación de los gastos incluirá la totalidad de los mismos, debiéndose aportar por la entidad beneficiaria facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que alcancen el presupuesto mínimo del programa subvencionado, que asciende a 26.519,27 euros.

Para los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna.

QUINTO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar total o parcialmente la subvención en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Notifíquese esta Resolución a la entidad beneficiaria en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bilbao, a 21 de diciembre de 2023.

**LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS GENERALES DE
ALCALDÍA**

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
CULTURA Y GOBERNANZA**